

**(SE ESTABLECE EN LA RTA 139 PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE LA SIGUIENTE FE DE ERRATA)**

**ACUERDO MINISTERIAL N° 63-2008.** Aprobado el 30 de Septiembre de 2008

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 del 5 de Noviembre de 2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis y Resolución No. 003-2008 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

**CONSIDERANDO**

1. Que habiendo dictado el instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, así como manuales, normativas o cualquier disposición establecida por el INAC, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 595.
2. Que el establecimiento del marco regulatorio, puede llevar o trae que al momento de transcribirse los textos, en estos se cometan errores de cualquier índole, como omisión, alteración del texto etc.

**POR TANTO**

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se establece en la RTA 139 Protección al Medio Ambiente la siguiente FE DE ERRATA:

Página: 1-D-28 e la Primera Edición del RTA 139

Artículo/Numeral: Numeral 139.359

Línea/Párrafo: Párrafo Único

Dice: RTA 139.359 Protección al medio ambiente Toda construcción, ampliación, modificación mantenimiento y cualquier cambio de actividad u operaciones deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a la protección del medio ambiente, establecido en el RTA-16 y lo estipulado por leyes nacionales correspondientes.

Debe Decir: RTA 139.359 Protección al medio ambiente Toda construcción, ampliación, modificación mantenimiento y cualquier cambio de actividad u operaciones deberá cumplir con los requerimientos correspondientes a la protección del medio ambiente, establecido en el RTA-16 y lo estipulado por leyes nacionales correspondientes aplicadas por "MARENA" Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente.

En negrilla lo que se corrige.

**SEGUNDO:** La presente FE DE ERRATA, además de adjuntarse al final de la RTA 139 Protección al Medio Ambiente será remitida al departamento de AIS, para su debida publicación en un AIC e Informática para que se proceda a subir en la página web.

**TERCERO:** Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Cap. Carlos Salazar Sánchez, Director General.